REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
Dirección de Adm. y Finanzas
Sección Contabilidad

REF.: Aprueba el Convenio de colaboración con transferencia de recursos suscritos para la ejecución de la Iniciativa "Maule Elige Cultura en Casa".

DECRETO A. EXENTO Nº 1711 /

COLBÚN, 29 JUL 2021

VISTOS:
Estos antecedentes; la necesidad de ejecutar la Iniciativa **"Maule Elige Cultura en Casa"**; el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 26 de Mayo de 2021, suscrito entre la Seremi de la Culturas, Las Artes y el Patrimonio del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, Resolución Nº 7 del 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** Convenio Marco de colaboración para la ejecución de la Iniciativa **"Maule Elige Cultura en Casa"**, celebrado entre la Seremi de la Culturas, Las Artes y el Patrimonio del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.

2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Items y Glosa que procedan del Presupuesto Municipal vigente pare el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN * SECRETARIO MUNICIPAL *

LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN * ALCALDE *

PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

PPMO/AUR/LPT/OFV/MPGP/mgp.
Distribución:
- OMDEL
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Contabilidad.
- Archivo Oficina de Partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA "MAULE ELIGE CULTURA EN CASA"
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Y
SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DEL MAULE

En Talca, a 26 de mayo de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por su Secretaria Regional Ministerial**, MARIA PIA SOLER MOULIAT**, Rut N° 61.976.200-2, ambas con domicilio en calle 3 Oriente N°1072, de la ciudad de Talca, en adelante indistintamente "la Secretaría", y por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Colbún**,** Rut Nº 69.120.200-3, representada por su **Alcalde (S) Oscar Guillermo Molina Silva**, Rut Nº16.876.480-4,domiciliado en Calle Adolfo Novoa N° 419 de la comuna de Colbún, en adelante "La Municipalidad"; todos en conjunto denominados "las partes", vienen en suscribir un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones que se exponen en los párrafos siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Subsecretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios señalados en dicha ley.
2. Que, asimismo, según el artículo 3º numeral 27 de la misma ley, el Ministerio detenta, dentro de sus funciones, la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con su labor.
3. Que la Ley N° 21.289, que aprobó el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2021, contempla apoyo financiero para actividades culturales y artísticas, sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, según se establece en glosa N° 12 de la asignación 087 del programa 01 del capítulo 01, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural".
4. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
5. Que la Secretaría–a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional (FICR),el que

busca generar iniciativas culturales con identidad regional, con una mirada que rescate lo propio de un territorio, en una perspectiva de largo plazo.

6. Que la Secretaria, ejecutará la iniciativa denominada **"MAULE ELIGE CULTURA EN CASA",**con financiamiento del Programa FICR, fortalecer durante el periodo de emergencia sanitaria -que cursa Chile y, por ende, la Región del Maule- el acceso de la ciudadanía desde sus hogares o lugares de residencia, a la diversidad de expresiones artísticas y culturales presentes en la región. Permite así garantizar un vínculo entre la creación regional y los habitantes de nuestro territorio regional. Esta iniciativa fue presentada al Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según consta en Certificado de sesión de fecha 22 de marzo de 2021, y posteriormente aprobada su realización mediante la Resolución Exenta N° 48 de 2021, que aprueba programación del programa FIRC 2021.
7. Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario suscribir un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la iniciativa señalada, toda vez que ambos comparecientes tienen como interés común el favorecer el desarrollo e identidad cultural en la región a través del acceso artístico regional de la ciudadanía, y vienen en suscribir el siguiente acuerdo:

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Objeto general del convenio. Fortalecer durante el periodo de emergencia sanitaria -que cursa Chile y, por ende, la Región del Maule- el acceso de la ciudadanía desde sus hogares o lugares de residencia, a la diversidad de expresiones artísticas y culturales presentes en la región. Permitiendo así garantizar un vínculo entre la creación regional y los habitantes de la comuna de Colbún.

SEGUNDO: Compromisos de la Fundación

a) Coordinar, ejecutar e implementar la programación artística de la Iniciativa Maule Elige Cultura en Casa en la comuna de Colbún. Que integra 7 actividades artísticas.

b) Fortalecer el acceso de los habitantes de la comuna, preferentemente a través de la difusión directa con organizaciones sociales participantes de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, y al menos 2 establecimientos educacionales de la comuna.

c) Coordinar con la Seremi, a través del encargado de comunicaciones, hitos de difusión para la visibilización de la iniciativa.

d) Articular y asistir a reuniones técnicas de seguimiento y colaboración de la Unidad de Ciudadanía Cultural.

e) Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización de esta iniciativa. Los recursos entregados deberán ser destinados para financiar gastos de honorarios y gastos de operación.

f) Aportar la suma de $286.000 (doscientos ochenta y seis mil) para la adecuada implementación de la iniciativa, de manera valorada.

g) Hacer entrega del certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega.

h) Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptimadel convenio un Informe de actividades y un Informe de rendición de cuentas, referido a la ejecución del presente convenio.

i) Comprometerse a que la iniciativa no tendrá fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO: Compromiso de la Secretaría

a) Participar en instancias de coordinación con laMunicipalidad para la definición la focalización artística regional y la difusión de los productos emanados de las actividades del convenio.

b) Delegar uno o dos funcionarios de la Seremi para que cumplan funciones de asistencia técnica en torno a públicos y participación ciudadana en virtualidad.

c) Facilitar información en torno al Catálogo de obras de artes escénicas.

d) Disponer de la suma de $2.857.626 (dos millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos), para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestaria, disponibilidad a la que se sujeta expresamente el cumplimiento del presente convenio.

e) Difundir la programación de las actividades como acciones de cofinanciamiento a través de la unidad de comunicaciones de la SEREMI.

f) Dar asistencia técnica en torno a lo administrativo institucional para propender a la correcta implementación de los recursos y de las actividades del convenio.

CUARTO: Transferencia de Recursos. Las actividades que se realicen en virtud de este convenio serán cofinanciadas y estarán descritas en el **FORMULARIO UNICO DE PROGRAMACIÓN** que contiene las iniciativas de artística, y cronograma de ejecución.

El valor total de esta iniciativa tendrá un costo estimado de**$3.143.626 (tres millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos).** El aporte de la "**Municipalidad**" será valorado y ascenderá a un monto de **$286.000 (doscientos ochenta y seis mil pesos),** lo que corresponde principalmente a la valorización de servicios de difusión radial y televisiva. Para dicho efecto la Municipalidad extendió una **declaración jurada simple** que dé cuenta de dicho cofinanciamiento, con la valorización de los conceptos señalados.

La Secretaría contribuirá con un aporte pecuniario equivalente a **$2.857.626 (dos millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos),** que transferirá para su administración a la Municipalidad.

El aporte de la Secretaría será transferido **en dos (2) cuotas**. La primera de ellas, correspondiente a $1.857.626 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil ciento veintiséis pesos) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio, debiendo suscribirse por parte

de la Municipalidad el correspondiente recibo al momento de su recepción. La segunda y última cuota correspondiente a la suma de $1.000.000 (un millón de pesos), será entregada una vez aprobada el informe de avance de actividades Nº 1 y se haya certificado por parte de la SEREMI la entrega de los respectivos informes mensuales de inversión de recursos correspondientes a la 1ª cuota, de conformidad a lo estipulado en la resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Por este acto, la Municipalidad declara que las actividades descritas no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización éstas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO. Gastos. Los mencionados recursos, que serán trasferidos a la **Municipalidad**, deberán ser destinados exclusivamente para el financiamiento de los objetivos del convenio y de sus actividades, podrán considerar:

- **Gastos de operación: contratación de servicios y bienes artísticos de la Región del Maule.**

Según el siguiente detalle:

Tipo de Gasto	**Monto ($)**
Gastos Operación	**2.857.626**
Total	**2.857.626**

A través del presente instrumento no podrán financiarse gastos de inversión.

SEXTO. Informe de actividades y rendición de cuentas. Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará a la SEREMI, los siguientes informes:

a) INFORME DE ACTIVIDADES, que dé cuenta de las actividades realizadas. Dicho informe deberá dar cuenta del cumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio, el que deberá contar con al menos la siguiente información:
-Informe de actividades individualizado de acuerdo con formato entregado por la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI.
- Carta de cooperación de difusión de las actividades de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos y de al menos 2 establecimientos educacionales.

El Informe de actividades deberá ser aprobado mediante certificación escrita de la Encargada Regional del programa FICR.

b) RENDICIÓN DETALLADA DE CUENTAS, de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Secretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables, sobre rendición de cuentas.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas la municipalidaddeberá solicitar que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, indicación del número de resolución y fecha que aprueba el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en la Secretaría dentro de cuarenta y cinco (30) días corridos contados desde la fecha de finalización de las actividades comprometidas para la realización de esta iniciativa.

La aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

SEPTIMO: Derechos Autorales. Se deja expresa constancia que la obtención de todo permiso y/o autorización que sea necesario para la ejecución de esta iniciativa es de responsabilidad de la Municipalidad, quienes deberán tener especial cuidado en el respeto a la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

OCTAVO. Difusión. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión –de cualquier naturaleza y soporte- referida a las actividades convenidas, **deberá especificar el origen de los recursos** e incluir en la portada o soporte de su material y de manera destacada el **logotipo institucional** del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de acuerdo con el Manual de Uso de Imagen Corporativa.
Cada publicación, escrito, propaganda, difusión o soporte audiovisual y gráfico –sean estos últimos pendones, fondos de escenario, faldones, laterales u otros- deberán ser visados por la Secretaría, a través del **Encargado de Comunicaciones,** Sergio Moya Clavijo, correo electrónico sergio.moya@cultura.gob.cl, o a quien se destine para tal objeto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Secretaría a rechazar el gasto incurrido, y se podrán aplicar las sanciones correspondientes como el reintegro de los recursos.

NOVENO. Contrapartes. Para la organización, coordinación e implementación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes:

- Por parte de la Municipalidad, a **Julio César Gutiérrez,** en su calidad de Encargado de Cultura y Turismo, a través del correo electrónicojcgutierrez@municipalidadcolbun.cl
- Por parte de la Secretaría, a **María Carolina Sepúlveda Olave**, en su calidad de Coordinadora de Ciudadanía Cultural, o quien la reemplace, a través del correo electrónico carolina.sepulveda@cultura.gob.cl

DECIMO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio. Si la Municipalidad incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la Secretaría se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

DÉCIMO PRIMERO. Vigencia. El presente convenio regirá a partir de fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre

administrativo del convenio, una vez que se haya dado completa ejecución, la que está programada para el **30 de octubre de 2021**.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula séptima, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la Secretaria. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

DÉCIMO SEGUNDO. Modificaciones al convenio. El presente convenio podrá ser modificado por **mutuo acuerdo de las partes**, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar los objetivos de la esencia del convenio, que en caso de modificarse podrían derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO TERCERO. Domicilio convencional. Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Talca** y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería de **María Pía Soler Mouliat**, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Maule, consta en Decreto Supremo N° 41 del 19 de octubre de 2018, de nombramiento, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La representación de **Oscar Guillermo Molina Silva**, en su carácter Alcalde subrogante de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 582 del 27 de marzo del 2019, en el proceso Rol N° 149-2016.

Este instrumento se redacta en 14 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

OSCAR GUILLERMO MOLINA SILVA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

MARÍA PÍA SOLER MOULIAT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DEL MAULE